

Aplicación de la Ley de Inquilinato N°. 6778.

Recurso de nulidad interpuesto por doña Sofía Hoyos viuda de Bustamante en la causa que sigue con don Felipe E. Arteaga, sobre desahucio.—Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La ley N° 6778 en la parte que dá reglas de procedimiento tiene efecto en los procesos pendientes, o sea en aquellos en que aún no se había interpuesto recurso de nulidad, aunque la acción se hubiera iniciado antes de su promulgación.

Dicha ley exige como requisito para dar por interpuesto el recurso que el recurrente consigne todos los arrendamientos que adeudaba.

El concedido a fs. 7, sin este requisito, es insubsistente.

Lima, 14 de junio de 1930.

Araujo Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, junio 25 de 1930.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declara-

raron INSUBSISTENTE el auto admisorio de fs. 7 vta. e inadmisibile el recurso de nulidad; y los devolvieron.

BARRETO.— UMERES.— BURGA LARREA.— LEÓN.—VÉLEZ.

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero, Secretario.

Cuaderno N°. 194.—Año 1930.
